

A los Directores de los Centros
A los administradores de los Centros

Zaragoza, 9 de octubre de 2.012.

RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJOS ESCOLARES (I)

Estimado/a amigo/a:

Según dispone el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1.996 (BOE de 7 de noviembre), por la que se regula la constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros concertados, “el Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa”, estableciendo el artículo 2 del mismo texto legal que “la elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar de los centros privados concertados deberá producirse **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL RESPECTIVO AÑO**”.

En consecuencia, habiéndose renovado el Consejo Escolar de nuestros centros, en la mayoría de los casos, en noviembre de 2.010, y en tanto en cuanto, no se dicte una normativa de desarrollo de la LOE en esta materia, seguirá en vigor la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1.996, durante el mes de noviembre de este año habrá que proceder a la renovación de los Consejos Escolares.

En este sentido, el artículo 56.1 de la LODE, como consecuencia de la modificación prevista en la LOE, establece que “el Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por:

- El Director.
- Tres representantes del Titular del Centro.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- Cuatro representantes de los profesores.
- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos.
- Dos representantes de los alumnos elegidos por y entre ellos, a partir del primer curso de ESO.
- Un representante del personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Además, en los centros específicos de educación especial y en aquéllos que tengan aulas especializadas, formarán partes también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.



Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa en el centro. Asimismo, los centros concertados que impartan Formación Profesional podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

1.- DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO

El derecho a elegir y ser elegido en esta renovación parcial, lo ostentan los alumnos matriculados en el Centro a partir de 1º de ESO en niveles concertados, los padres o tutores de todos los alumnos matriculados en el Centro en niveles concertados, los profesores que imparten docencia en niveles concertados y el personal de administración y servicios del centro.

Las votaciones se efectuarán mediante sufragio directo, secreto y no delegable.

a) Padres

El derecho al voto para la elección de los representantes de los padres, será ejercido por el padre y la madre de los alumnos escolarizados en el centro en niveles concertados. En los casos en los que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente al que ostente dicha patria potestad.

La AMPA podrá designar a uno de los cuatro representantes de los padres, previa comunicación al titular del centro, formulada con anterioridad al inicio del plazo de presentación de candidaturas, indicando el nombre del representante designado. Este representante tendrá que estar incluido en el censo electoral de los padres de los alumnos. La duración de su mandato será, como máximo de 4 años y cesará por las mismas causas que los representantes electos de los padres de alumnos, y además, por decisión del AMPA.

Si el representante del AMPA cesa antes de que finalice el período de 4 años, dicha Asociación procederá a la designación de un nuevo representante por el tiempo que restare al anterior. Si no se produce tal designación en el plazo de dos meses, la vacante será cubierta hasta la siguiente renovación del Consejo Escolar por el candidato no electo con mayor número de votos.

b) Profesores

El derecho a elegir y ser elegido lo ostentan los profesores sujetos a pago delegado.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de manera alternativa. En consecuencia, atendiendo a los miembros que fueron renovados hace dos años, la renovación para el próximo período de dos años estará configurada de la siguiente forma:

a) Primera mitad:

- Dos representantes del titular del centro.

- Dos representantes de los Profesores.
- Dos representantes de los padres
- Un representante de los alumnos.

b) Segunda mitad:

- Un representante del Titular del centro.
- Dos representantes de los profesores.
- Dos representantes de los padres.
- Un representante de los alumnos.
- El representante del PAS.

A estos efectos cesarán como miembros del Consejo Escolar hasta alcanzar el número de puestos señalados los siguientes representantes en el orden que se indica:

1. Los que agoten el período máximo de cuatro años de su mandato.
2. Los que hubieren obtenido menor número de votos.
3. En caso de empate, el que resulte del sorteo público organizado al efecto por el titular del Centro.

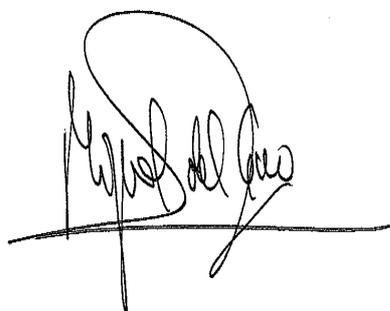
3.- ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Los Titulares de los centros se ocuparán de organizar el procedimiento de renovación en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que se pueden presentar como candidatos, por su sector, todas las personas incluidas en el censo electoral, debiendo poner en conocimiento de la Administración con **QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN** al comienzo del proceso electoral, las medidas adoptadas para el cumplimiento de este proceso, adjuntando al efecto como anexo I, modelo de comunicación a la Administración.

Cualquier duda que te pueda surgir sobre este procedimiento podrás consultarla con la Secretaría Técnica o con la Asesoría Jurídica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarte cordialmente

Miguel del Cerro Calvo



Presidente Autónomico
FERE-CECA-EyG ARAGÓN

José Luis Sampériz Cinca



Secretario Autónomico
FERE-CECA-EyG ARAGÓN

ANEXO I

(Membrete del Centro)

A LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
A LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____

DON/DOÑA _____, mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre y representación del COLEGIO _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, ante la Directora del Servicio Provincial de _____ del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA comparezco, y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que, de conformidad con lo establecido en el apartado Duodécimo de la O.M. de 9-10-1996, comunico a esa Dirección del Servicio Provincial que el Titular del Centro ha convocado las elecciones al Consejo escolar del Centro correspondiente a las enseñanzas concertadas de _____ adoptando las Normas y el Calendario Electoral que se acompañan al presente escrito.

Por lo expuesto,

A LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____ DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERISIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE LA DGA SUPLICO que, teniendo por presentado este escrito con su copia y documentación que se acompaña, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por comunicada la iniciación del procedimiento electoral en el Consejo Escolar de este Centro.

_____, a __ de _____ de 2.012

(Membrete del Centro)

El Titular del Centro, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en las normas electorales adoptadas por él mismo ha acordado convocar elecciones de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y de servicios en el Consejo Escolar del Centro correspondiente a las enseñanzas concertadas de _____, con arreglo al siguiente

CALENDARIO ELECTORAL

FECHA/PLAZO	GESTIÓN
	Publicación de las Normas Electorales y de la presente convocatoria de elecciones y calendario. Comunicación de las mismas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia (M2).
	Sorteo público, promovido por el Director General, para la designación de representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en la Junta Electoral. Hora: ____
	Reunión constitutiva de la Junta Electoral. Hora: ____
	Publicación de los Censos Electorales (M5).
	Último día para que la Asociación de Padres de Alumnos del Centro comunique al Titular del Centro la designación de un representante de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del Centro.
	Plazo de presentación de candidaturas. Hasta las ____ horas del último día.
	Reunión de la Junta Electoral para la proclamación de candidaturas (M6). Hora: ____
	Sorteo para la determinación de vocales y suplentes de la Mesa Electoral de padres de alumnos y para la determinación de vocales de la Mesa Electoral de los alumnos. Hora: ____
	Publicación de las candidaturas admitidas.

<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Ultimo día para solicitar la documentación de voto por correo.</p> <p>Hasta las ____ horas del mismo.</p> <p>Padres</p> <p>Profesores</p> <p>Alumnos</p> <p>Personal de administración y servicios</p>
	<p>Elecciones a representantes de alumnos (M9C y M10C).</p> <p>Inicio: ____ horas.</p>
	<p>Elecciones a representantes de profesores (M9B y M10B).</p> <p>Inicio: ____ horas.</p>
	<p>Elecciones a representantes de P.A.S. (M9D y M10D).</p> <p>Inicio: ____ horas.</p>
	<p>Elecciones a representantes de padres (M9A y M10A).</p> <p>De ____ a ____ horas.</p>
	<p>Reunión de la Junta Electoral para la proclamación de candidatos electos.</p> <p>Hora: ____</p>

NOTAS:

1. A tenor de lo dispuesto en las Normas Electorales, entre la publicación de la lista de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días (Artículo 11.2) y la proclamación de los candidatos electos por parte de la Junta Electoral se ha de producir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos (Artículo 29.1).

2. Según lo establecido en el art. 35.1 de las Normas Electorales, la duración de la votación a representantes de padres de alumnos será, como mínimo, de cuatro horas ininterrumpidas.

3. El último día para que la APA comunique al Titular la designación de un representante de los padres en el Consejo será el inmediato anterior al inicio de la presentación de candidaturas.